CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1.1. FECHA	**10 DE AGOSTO DE 2026**
1.1.2. ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO**
1.1.3. RESPONSABLE	**DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA**
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO SOLIDARIO**
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."*.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación que tiene como objeto:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VEREDA JUAICA SECTOR SALSIPUEDES.

El Plan de Desarrollo "CONSTRUYENDO JUNTOS 2024-2027" a través de la línea estratégica "Construyendo juntos con infraestructura sostenible" tiene como objetivo contribuir con el desarrollo integral del municipio mediante el desarrollo de programas y proyectos realizados desde los diferentes sectores tales como infraestructura y transporte los cuales, en su ejecución, requieren de mejoramientos de espacio público.

Lo anterior considerando que, actualmente el municipio de Tabio enfrenta el deterioro de vías terciarias, las cuales presentan pérdida de material granular, formación de cárcavas, encharcamientos permanentes, fallas por escorrentía superficial y afectaciones estructurales que impiden la transitabilidad continua, especialmente en temporadas de lluvia. A nivel nacional, más del 70 % de la red vial terciaria se encuentra en estado regular a malo, problemática que se replica en el territorio municipal y que genera altos costos de mantenimiento, frecuentes interrupciones del tránsito y deterioro acelerado de la infraestructura vial.

Estas condiciones viales ocasionan afectaciones directas y verificables en la zona rural, tales como el aislamiento parcial o total de las comunidades durante temporadas invernales; la dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud, educación, seguridad y atención de emergencias; el incremento entre el 30 % y el 50 % en los tiempos de desplazamiento; el aumento de los costos de operación vehicular; pérdidas económicas en el sector agropecuario por dificultades en la salida de productos; mayor riesgo de accidentalidad vial, especialmente para motocicletas y vehículos de carga; procesos de erosión y deterioro ambiental; desvalorización de predios rurales; afectación a la asistencia escolar y una disminución general en la calidad de vida de los habitantes.

Desde el punto de vista técnico, la construcción de placa huella se consolida como la solución más eficiente para este tipo de condiciones, al garantizar una superficie de rodadura estable en tramos con pendientes superiores al 8 %, zonas con alta escorrentía y suelos de baja capacidad portante, donde las soluciones en afirmado han demostrado baja durabilidad; la estructura en concreto hidráulico ofrece una vida útil superior a los 20 años, resistencia adecuada para el tránsito de vehículos livianos, de carga y de servicios de emergencia, y una reducción significativa de los costos de mantenimiento correctivo. De manera complementaria, la incorporación de sistemas de drenaje longitudinal y transversal permite el control efectivo de las aguas superficiales, mitigando procesos de socavación y deterioro prematuro, cumpliendo con los lineamientos técnicos vigentes para vías terciarias y las especificaciones del INVÍAS.

Desde el componente social y económico, la intervención impacta directamente a la población rural al mejorar la conectividad permanente con el casco urbano, facilitando el acceso continuo a servicios esenciales y reduciendo en más del 40 % los tiempos de desplazamiento en los tramos intervenidos. Asimismo, fortalece la economía local al optimizar el transporte de productos agropecuarios, disminuir los costos logísticos y aumentar la competitividad de los productores rurales. La ejecución del proyecto genera empleo temporal de mano de obra local, dinamiza la economía de las veredas y promueve la apropiación comunitaria de la infraestructura pública.

Por este motivo, la construcción de placa huella contribuye al cierre de brechas entre el sector urbano y rural, promueve la equidad territorial y la inclusión social, y se articula con las metas del Plan de Desarrollo Municipal de Tabio, los lineamientos de desarrollo rural sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, especialmente aquellos asociados con infraestructura resiliente, reducción de desigualdades y crecimiento económico inclusivo.

En este contexto, surge la necesidad de celebrar un convenio entre la Junta de Acción Comunal de Juaica Santuario y el Municipio de Tabio para llevar a cabo la construcción de una placa huella, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad en el sector, garantizando una infraestructura vial adecuada que facilite el tránsito seguro de vehículos y peatones. Esta intervención contribuirá a optimizar la conectividad de la comunidad, especialmente en temporadas de lluvia, disminuirá los costos de mantenimiento de la vía, favorecerá el acceso a viviendas y predios, y promoverá el desarrollo social, económico y productivo del sector, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

2.1.2. CONVENIENCIA: Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuno establecer un convenio entre la Junta de Acción Comunal de Juaica Santuario y la Alcaldía Municipal de Tabio para la construcción de una placa huella. Este proyecto contribuirá al mejoramiento de la infraestructura vial del sector, garantizando mejores

condiciones de transitabilidad, accesibilidad y seguridad para los habitantes y demás usuarios de la vía. Asimismo, permitirá facilitar la movilidad, especialmente en temporadas de lluvia, fortalecer la conectividad del sector y favorecer el desarrollo social, económico y productivo de la comunidad, mejorando significativamente la calidad de vida de sus habitantes.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior el Municipio de TABIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente suscribir un convenio con la Junta de Acción Comunal citada en los términos establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 que autoriza *"… a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. (Expresión en negrilla (territoriales), Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)…"*

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA JUAICA SECTOR SALSIPUEDES.

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Junta de Acción Comunal de la Juaica Santuario y la Alcaldía Municipal de Tabio para llevar a cabo la construcción de la placa huella que conduce del casco urbano a la vereda Juaica, sector Salsipuedes.

Las acciones a desarrollar incluyen la adquisición de materiales, la ejecución de las obras civiles correspondientes y la entrega de una placa huella construida en óptimas condiciones de calidad, funcionalidad y durabilidad. Todo ello en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal **"Construyendo Juntos 2024–2027"**, orientados al fortalecimiento de la infraestructura vial, el mejoramiento de la movilidad, la conectividad de las zonas rurales y urbanas, y el incremento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto las obligaciones del convenio, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a los ítems, las actividades, las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones técnicas presentadas y a los precios unitarios que se indiquen, dando cumplimiento y teniendo en cuenta normas, guías técnicas y las demás que se requieran para la construcción de infraestructura pública, según la necesidad que se establece y de acuerdo a los siguientes detalles:

A partir de la visita en campo se definirá el ancho disponible para la construcción de las placa huellas, para lo cual se tendrán en cuenta los diseños establecidos por el ICCU para anchos iguales a 4,50 m; entre 3,90 m y 5,90 m con planos similares a los presentados a continuación:

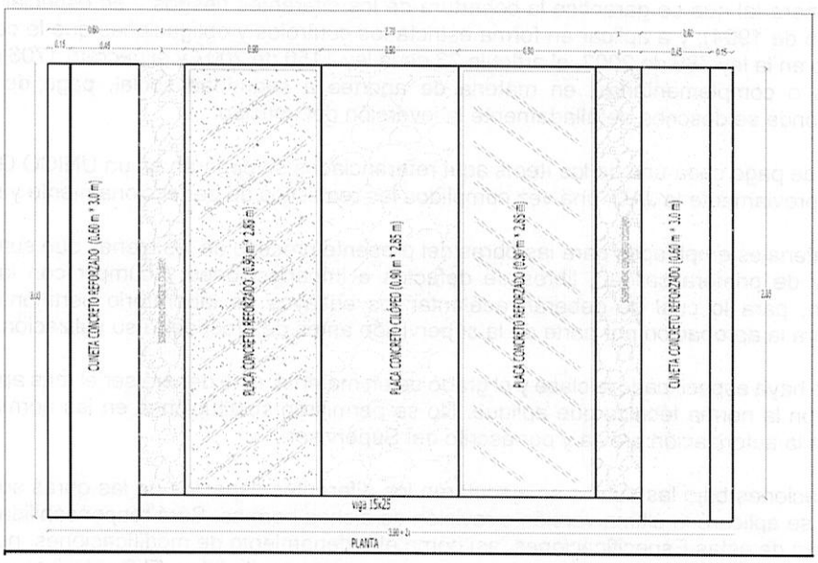

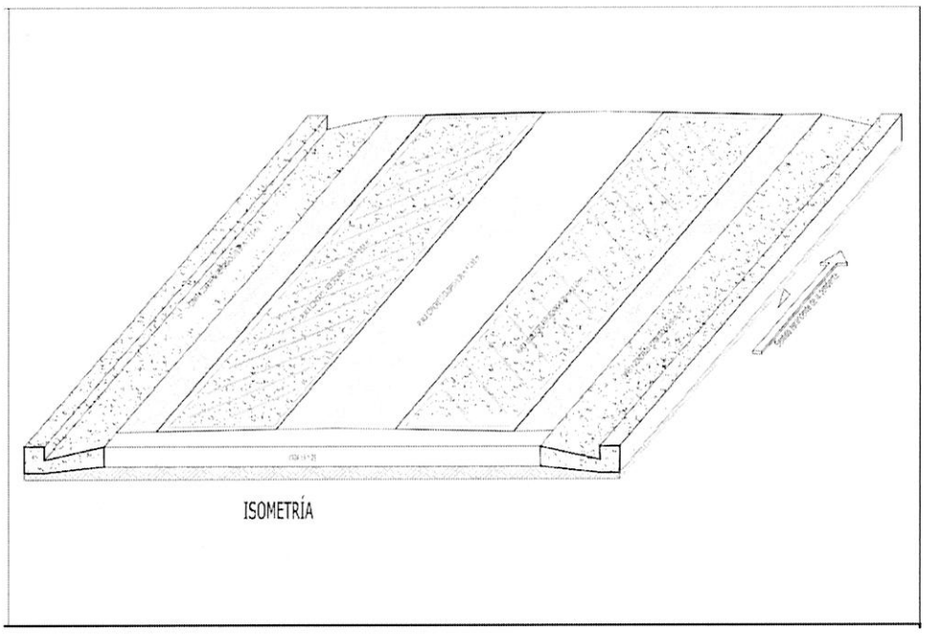

ISOMETRÍA

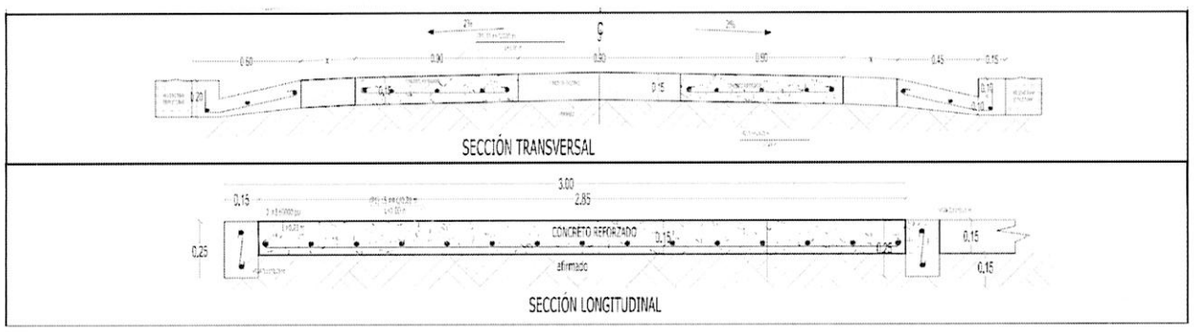

Estas especificaciones en ningún caso constituyen un manual de la construcción, ya que se asume que la JAC es un cuenta con el apoyo profesional idóneo y competente. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, y que se entiende deben formar parte de la construcción y/o mantenimiento no exime a la JAC de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Inicialmente la JAC deberá realizar una evaluación y análisis de la obra a ejecutar, por lo que deberá presentar a la entidad de acuerdo a las condiciones del proyecto un Plan de Manejo de Tránsito, programación de obra, afiliación de las personas que van a estar integradas en el proyecto y que van a estar a su cargo a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, pago de parafiscales, ARL y un documento donde se describa detalladamente la inversión del anticipo.

Para efectos de pago cada uno de los ítems aquí referenciados se pagarán en un ÚNICO GIRO a la cuenta bancaria que acredite previamente la JAC, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y suscrita el acta de inicio.

Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará la JAC deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación, grado y/o especificación, para lo cual se deberán adelantar los ensayos de laboratorio pertinentes y se presentarán los resultados para la aprobación por parte de la supervisión antes de proceder a su utilización.

Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Supervisor.

Las especificaciones bajo las cuales se ejecutarán los diferentes aspectos de las obras son las normas INVIAS, se entiende que se aplicará la última versión o revisión de dichas normas. Será responsabilidad del Supervisor verificar el cumplimiento de estas Especificaciones, así como el ordenamiento de modificaciones, nuevas cantidades de obra y además los resultados de medición y pago de todas las obras realizadas. El Supervisor, por lo tanto, podrá no solo exigir el cumplimiento de las especificaciones mínimas aquí descritas, sino de todas aquellas normas de diseño constructivo, así como ordenar las pruebas cuando así lo consideren pertinente, aunque estas pruebas impliquen

alguna incomodidad, costo adicional o alguna pequeña demora en el desarrollo del proyecto.

La JAC está obligada a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción de la Supervisión y la Alcaldía Municipal.

Toda actividad para ejecutar debe cumplir la normativa que le aplique, tales como NSR10, Normas INVIAS 2013, resolución 330 de 2017, reglamento técnico de instalaciones de gas, reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones (RITEL), IDU (Espacio Público) y demás normatividad a la que aplique cada proyecto.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad contratante, delegará durante el tiempo de ejecución del contrato, al secretario de la dependencia estructuradora la supervisión de los aspectos técnicos, y aprobación, cuantificación, verificación y control técnico, administrativo, financiero, SST y ambiental de la obra.

Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga la JAC, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con el supervisor designado por el ordenador del gasto. La JAC no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por su cuenta.

Será obligación de la JAC verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar trabajos. Cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor, y consignada en el libro de obra, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo será por cuenta de la JAC.

Durante la ejecución de la obra el supervisor tiene la facultad de: revisar e inspeccionar todo el proceso de la construcción en las áreas a intervenir, el supervisor ordenara la remoción de cualquier material que no reúna las condiciones requeridas para la estabilidad o presentación estética de los acabados en superficie. Se deberá tener especial cuidado con el retiro de los residuos de construcción y demolición fuera del área intervenida hasta un sitio autorizado, conforme lo descrito en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para todas las actividades a realizar la JAC deberá elaborar, tramitar y presentar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) debidamente aprobado por parte de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tabio, esto para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta su apertura.

Si durante la ejecución del proyecto, se establecen nuevas especificaciones o se actualizan las existentes para los materiales a utilizar durante la obra, la JAC deberá acatar y cumplir con la nueva normatividad para la ejecución y entrega del proyecto.

La JAC entregará al Municipio de Tabio, las obras de adecuación de la infraestructura física y demás información solicitada en este estudio previo según las especificaciones.

La JAC está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del supervisor y la alcaldía municipal de Tabio, dando cumplimiento a las actividades que se encuentran establecidas en el presupuesto de obra

Es pertinente y obligatorio que, previo a la ejecución de obra, la JAC realice una revisión del área a intervenir garantizando que no se afecten espacios de naturaleza privada, para lo cual, la Administración Municipal prestará apoyo en los recorridos y confirmación de datos con la Secretaría de Urbanismo.

NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

1. La JAC deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán por cuenta de la JAC las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
3. Serán por cuenta de la JAC los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y la localización debe ser aprobada por la supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del convenio, la JAC deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
4. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por INVIAS, ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
5. La JAC se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta de la JAC y se hará a satisfacción de la supervisión.
6. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
7. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables la JAC, sus dependientes, empleados, contratistas o subcontratistas, ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
8. En la construcción y acabados de las obras, será exigente y, por lo tanto, la JAC utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
9. La Supervisión se reservarán el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

10. Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
11. Serán por cuenta de la JAC el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.
12. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. La JAC puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de estas y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
13. Para iniciación de cualquier actividad la JAC deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión.
14. Correrá por cuenta de la JAC la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra

MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa de la JAC en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio previo para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre la JAC recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra.

TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considerará defectuoso y se ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del supervisor, debiendo ser corregido por La JAC.

La JAC no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

La JAC será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

MATERIALES

La JAC se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor de la JAC.

En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, la JAC está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez suscrito el convenio, si la supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine la JAC, estas deben ser aprobadas por el supervisor y deben cumplir con lo establecido en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad de la JAC bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por la JAC deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras. La JAC se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para minimizar los impactos ambientales negativos; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

La JAC deberá verificar previamente las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto.

EQUIPO

El equipo que utilice la JAC, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. La JAC deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

TRABAJADORES DE LA OBRA

Todos los trabajadores serán empleados directamente por la JAC en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el supervisor. Por lo tanto, corre a cargo de la JAC el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. La JAC se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

SEÑALIZACIÓN

Cuando las obras objeto del convenio alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, la JAC está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del INVIAS. La JAC deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del supervisor.

Será de responsabilidad de la JAC cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte de la JAC para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, la JAC suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que la JAC tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra la JAC para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de este y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

DISTINTIVO DEL PERSONAL

La JAC deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. LA JAC deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato la JAC proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del supervisor y terceras personas.

La JAC impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

La JAC será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de la JAC, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta de la JAC.

Durante la ejecución del convenio la JAC observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto dispongan las entidades oficiales.

Antes de iniciar el convenio la JAC deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quienes podrán además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del convenio el supervisor le podrán ordenar a la JAC cualquier medida adicional que consideren conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte de la JAC existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, estos podrán ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que la JAC tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el supervisor podrán obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias, dejando las constancias que estimen convenientes. La JAC en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra la JAC para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, la JAC deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos la JAC deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

DOTACIÓN DEL PERSONAL: Las personas que efectué las labores deberá portar la vestimenta adecuada y cómoda para la buena funcionalidad como overol, guantes, gafas protectoras y demás que consideré el supervisor importante, que se rijan de acuerdo con las normas de seguridad industrial.

INFORMES REQUERIDOS A LA JAC: La JAC, en coordinación con el supervisor, presentará un informe final de ejecución, con el fin de realizar el seguimiento y control de las actividades desarrolladas durante la ejecución de las obras. Dicho informe deberá contener, como mínimo, el porcentaje final, las actividades ejecutadas y más representativas, los problemas presentados y las decisiones adoptadas para resolverlos, así como las recomendaciones y conclusiones, entre otros aspectos relevantes. La JAC deberá adoptar las listas de chequeo correspondientes al contenido mínimo establecido por la Alcaldía de Tabio para los informes del componente técnico, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, social y gerencial.

MATERIALES

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine la JAC, estas deben ser aprobadas por el supervisor y deben cumplir con lo establecido en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad de la JAC bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

La JAC deberá verificar previamente las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por la JAC en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Entidad, según la normativa aplicable. los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta de la JAC, antes del inicio de las obras, toda vez que el proveedor no cuente con estos permisos. De igual manera, las fuentes seleccionadas por la JAC deben ser previamente autorizadas por la supervisión, previo al inicio de las obras.

El costo de todos los acarreos de los materiales deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata el presente estudio previo.

La JAC se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La Administración Municipal no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

Los materiales usados deberán cumplir con las normas de ensayos de materiales para carreteras y especificaciones generales de construcción para carreteras del INVIAS.

Los materiales usados en la obra deberán provenir de canteras plenamente licenciadas.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

La metodología constructiva utilizada por la JAC para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

a) Las calidades previstas en las especificaciones vigentes.
b) La estabilidad de la obra contratada.
c) El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
d) El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto de la presente convenio deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas Generales de la Administración Municipal vigentes, incluidas sus adicciones y/o modificaciones, los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente estudio previo. En caso de discrepancias entre las especificaciones, la JAC informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con La Administración Municipal, sobre la prelación entre estos documentos.

EXAMEN DE LOS SITIOS

La JAC deberá inspeccionar y examinar los sitios y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia y en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta. Es responsabilidad de la JAC familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

EQUIPO.

La JAC deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO – PMT

La JAC deberá formular, presentar, implementar y mantener actualizado durante toda la ejecución del contrato el Plan de Manejo de Tránsito requerido para la correcta operación de los frentes de obra, garantizando la seguridad vial, la movilidad peatonal y vehicular, así como la protección de los trabajadores y de la comunidad, el cual debe encontrarse aprobado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tabio previo a la ejecución del proyecto.

El PMT deberá cumplir integralmente con las disposiciones contenidas en el Manual de Señalización Vial, Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo-rutas de Colombia y las especificaciones técnicas del proyecto.

La JAC será responsable de suministrar, instalar, operar y retirar toda la señalización preventiva, resaltos provisionales, canalizadores, dispositivos luminosos, controladores manuales del tránsito y demás elementos requeridos para implementar el PMT en cada frente de trabajo, garantizando su permanencia y correcto funcionamiento durante la jornada laboral y, cuando se requiera, fuera de ella.

Asimismo, deberá asumir los costos asociados al diseño, socialización, implementación, adecuación y mantenimiento del PMT, los cuales deberán estar incluidos en los análisis de precios unitarios de su propuesta. Cualquier ajuste solicitado por la supervisión o por la autoridad de tránsito deberá ser atendido de manera inmediata, sin que ello implique sobrecostos para la entidad.

El incumplimiento en la implementación o mantenimiento del PMT será causal de aplicación de las sanciones contractuales previstas y de la suspensión parcial de actividades hasta tanto se restablezcan las condiciones adecuadas de seguridad vial.

Cabe mencionar, que todas las actividades deberán cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes, garantizando la seguridad de los trabajadores y la calidad de las obras. Se priorizará el uso de materiales de alta

calidad y se establecerán mecanismos de control de calidad en todas las etapas del proyecto.

Los equipos y herramientas tecnológicas que se empleen para la ejecución del proyecto deberán corresponder a las necesidades planteadas por la Administración Municipal de Tabio y la Junta de acción comunal de Juaica Santuario

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: N/A
Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un **CONVENIO SOLIDARIO**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con Organismos de Acción Comunal que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite las condiciones jurídicas, legales, organizacionales y de idoneidad del OAC para celebrar y ejecutar el convenio.

2.3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LEY 2166 DE 2021 *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones."*

*"...**Articulo 95. Convenios solidarios**. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.*

***PARÁGRAFO 1o**. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. **PARÁGRAFO 2o.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras..."*

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($52.286.382,00), de acuerdo con los siguientes aportes:

1. El Municipio de Tabio aportará la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DE PESOS M/CTE. ($ 48.784.572,00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

2. La Junta de Acción Comunal de la Vereda El Santuario realizará un aporte especie equivalente a **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3.501.810,00)**

Nota: El valor estimado del convenio se encuentra dentro del límite de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

2.4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

La estimación del presupuesto para la construcción de la placa huella se realizó con base en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y los precios de referencia establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), correspondientes a la vigencia 2026. Estos valores constituyen un referente técnico oficial para la formulación de proyectos de infraestructura en el departamento, garantizando que los costos estimados reflejen las condiciones actuales del mercado y se ajusten a criterios de eficiencia, economía y transparencia en la inversión de los recursos públicos.

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VIA DE LA VEREDA EL SANTUARIO SECTOR SALSIPUEDES EN EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VEREDA LLANO GRANDE SECTOR LA TIENDA					
1	PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS				

1,1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	314,33	$ 1.216,00	$ 345.563,00
1,2	AFIRMADO	M3	47,15	$ 71.790,00	$ 3.060.480,00
1,3	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE (ATRAQUE DE CUNETAS)	M3	3,43	$ 35.020,00	$ 132.726,00
				SUBTOTAL	$ 3.538.697,00
2	**EXCAVACIONES A MANO - RELLENOS - CONCRETOS**				
2,1	EXCAVACIONES VARIAS CON MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	5,63	$ 71.810,00	$ 399.982,00
2,2	CONCRETO CLASE D, f´c = 3000 PSI (BASES)	M3	18,85	$ 787.233,00	$15.335.299,00
2,3	CONCRETO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	19,24	$ 543.008,00	$ 6.966.793,00
2,4	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDAD EN EL LUGAR	M3	10,63	$ 616.395,00	$ 7.242.641,00
2,5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1721,23	$ 8.378,00	$ 15.301.160,00
				SUBTOTAL	$ 45.245.875,00
				VALOR COSTO DIRECTO	$ 48.784.572,00
				VALOR TOTAL	$ 48.784.572,00

El cálculo del aporte a realizar por Junta de Acción Comunal Juaica Santuario de Tabio se estableció de acuerdo con el servicio de ayudantes de obra y personal para poda y rocería del espacio a intervenir. Esto se evidencia en el siguiente cuadro:

APORTES JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL				
ELEMENTO	**CANT.**	**MES**	**Valor aporte unitario**	**APORTE TOTAL**
Ayudantes de obra, podas y rocería	2	1/2	$1.750.905	$ 3.501.810,00
TOTAL				**$ 3.501.810,00**

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP No.	**2026000658**		**Fecha:**	**24/07/2026**
Número CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.005	118 / Construir 1.500 metros de placa huellas	2.3	9301. REC. BCE. REC. PROPIOS	$ 48.784.572,00
Valor total disponibilidad				$ 48.784.572,00
VALOR A AFECTAR				$ 48.784.572,00

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad verificará las condiciones jurídicas, legales, organizacionales y de idoneidad del OAC para celebrar y ejecutar el convenio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

2.6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER MATRIZ DE RIESGOS – ANEXO 3

2.6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	**TIPIFICACION**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**			**ASIGNACION**
CLASE	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD (A)**	**COSTO DE OCURRENCIA (B)**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)**	**CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**

REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Convenio, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas Inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50) /100= 2.5%	OAC —— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50) /100= 2.5%	OAC —— Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICA- CIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100) =10	OAC
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales de la JAC	5%	50%	(5*50) /100= 2.5%	OAC —— Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo de la JAC, causados por terceros a cargo de la JAC.	10%	100%	(10*100) =10	OAC

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Junta de Acción Comunal de La Vereda Juaica El Santuario del Municipio de Tabio del Departamento de Cundinamarca NIT – 832.006.857-0
Municipio de Tabio – NIT 899.999.443-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC</td></tr>
</table>

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Tabio, Cundinamarca identificada con NIT 899999443-9 Junta de Acción Comunal de La Vereda Juaica El Santuario del Municipio de Tabio del Departamento de Cundinamarca NIT – 832.006.857-0 Terceros afectados
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	(200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Tabio, Cundinamarca identificada con NIT 899999443-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra obligada a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACION Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO

CONVENIO SOLIDARIO

3.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio desembolsara el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DE PESOS M/CTE. ($ 48.784.572,00)** en un **ÚNICO GIRO** a la cuenta bancaria que acredite previamente la JAC, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y suscrita el acta de inicio.

Para realizar el desembolso correspondiente, la Junta de Acción Comunal deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes documentos:

1) Cuenta de cobro, Factura o documento equivalente
2) RUT de la JAC
3) Paz y salvo seguridad social y parafiscales de la junta de acción comunal.
4) Certificación de la cuenta bancaria donde se giraran los recursos correspondientes al aporte del Municipio.

Por parte del supervisor del convenio mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes:

1) Certificación de aceptación y pago del convenio solidario.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con la Junta de Acción Comunal y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. En todo caso, el pago al conveniente quedará atado a la programación del PAC.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Tabio Cundinamarca.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES (03),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

3.6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tabio vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo que para tales efectos designe el Alcalde Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se ejecutarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas

características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

3.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

1. La Junta de Acción Comunal de Vereda Juaica Santuario del municipio de Tabio del Departamento de Cundinamarca deberá realizar su aporte en especie valorado en $3.501.810 el cual se acreditará mediante un certificado suscrito por el presidente de la Junta de Acción Comunal en el que conste que el aporte está representado en trabajo de ayudantes de obra y personal para poda y rocería para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto de mejoramiento de la vía de la vereda Juaica sector Salsipuedes
2. Presentar el informe de actividades de acuerdo a lo pactado.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas y compromisos contenidos en el presente CONVENIO SOLIDARIO.
4. Responder jurídicamente en los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos que se suscriban con cargo al presente convenio y asumir las acciones legales frente a los mismos.
5. Realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros en virtud del proyecto.
6. Presentar un informe final al supervisor del convenio por parte del Municipio que incluya aspectos financieros, presupuestales, de contratación y de tesorería y demás que requiera el Municipio.
7. Llevar en forma separada y detallada la contabilidad relacionada con la ejecución del presente convenio.
8. Asumir íntegramente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos entregados para el convenio.
9. Verificar que la obra se ejecute de acuerdo con las cantidades emanadas en el presupuesto oficial del proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas, las Normas Técnicas Generales, las normas de Ensayos de Materiales las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan como debe hacer la JAC para cumplir con el Alcance del proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad determinados en estos estudios y las demás especificaciones establecidas por la Secretaria de Infraestructura.
10. Garantizar el empleo de materiales que cumplan las especificaciones técnicas del proyecto, asegurando que sean de buena calidad.
11. Participar en comités de obra de acuerdo a la programación coordinada con la supervisión de la Administración Municipal.
12. Devolver al Municipio los valores correspondientes a rendimientos financieros una vez se termine la ejecución del Convenio.
13. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aportar la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($48.784.572)**, para la ejecución de los contratos derivados del convenio a suscribir. Los recursos del Municipio serán aportados en un único giro a partir de perfeccionamiento del mismo a la cuenta única del convenio una vez se certifique la apertura de la misma.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
4. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
5. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, apoyo que será adicional al valor del convenio.
6. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
7. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el LA JAC no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

N.A.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

4.4 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

N.A.

1.5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

N.A.

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad verificará las condiciones jurídicas, legales, organizacionales y de idoneidad del OAC para celebrar y ejecutar el convenio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024-25785-0003

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código de clasificador de bienes y servicios	Número UNSPCS
Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141000
Servicios de apoyo para la construcción	72101500
Servicios de preparación de tierras	72141500
Servicios de instalación y reparación de concreto	72152700
Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141100

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO MUNICIPAL NO. 002 DEL 29 DE MAYO DE 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"¡CONSTRUYENDO JUNTOS 2024 - 2027!"**, el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

6.3.1. LINEA ESTRATÉGICA: CONSTRUYENDO JUNTOS CON INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

6.3.2. SECTOR: TRANSPORTE

6.3.3. PROGRAMA: Infraestructura red vial regional

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó técnicamente: Dylan Yzart Sanchez Julio / Contratista / Secretaría de Infraestructura
Revisó: Diana Cristina Borrego Espitia / Secretaria de infraestructura
Aprobó: Diana Cristina Borrego Espitia / Secretaria de infraestructura

Gobernación de Cundinamarca	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y ARTICULACIÓN GERENCIAL	Código	E-DEAT-
		Versión	4
	PRESUPUESTO PROYECTOS ESPECIFICOS DE INFRAESTRUCTURA	Fecha	16/02

SECRETARÍA / MUNICIPIO	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
ID MGA / BPIN - NOMBRE DEL PROYECTO	ID MGA / BPIN - MEJORAMIENTO DE LA VÍA SALSIPUEDES

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR (DNP)	PROGRAMA (DNP)	No. Y DESCRIPCIÓN META DE PRODUCTO DEL PDD	OBJETIVO ESPECIFICO DEL PROYECTO	CÓDIGO DNP Y NOMBRE DEL PRODUCTO	ACTIVIDADES	TOTALES		Especificación O Norma Técnica	Ítem de Pago	AÑO 2026				FUENTES FINANCIACIÓN AÑO 2026 ($)				TOTAL COSTO DIRECTO ($)
							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO ($)	V/R TOTAL ($)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NACIÓN	OTRO	
3.2.4.4.3. "Competitividad Compartida"	24 - Transporte	2402 - Infraestructura red vial regional	288 - Construir 1.200.000 m2 de placa huella para la productividad de las comunidades rurales.		2402042 - Placa huella construida.	**1- PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS - APORTE MUNICIPIO**													
						DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	0,00	201 INVIAS	201.P	M3	0,00	$ 79.992,00	$ 0,00		$ 0,00			$ 0,00
						CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	284,18	310 INVIAS	310.1	M2	284,18	$ 1.216,00	$ 345.562,88		$ 345.563,00			$ 345.563,00
						AFIRMADO	M3	42,63	311 INVIAS	311,1	M3	42,63	$ 71.790,00	$ 3.060.407,70		$ 3.060.408,00			$ 3.060.408,00
						RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE (ATRAQUE DE CUNETAS)	M3	3,79	***	***	M3	3,79	$ 35.020,00	$ 132.725,80		$ 132.726,00			$ 132.726,00
						SUB TOTAL													**$ 3.538.697,00**
						2- EXCAVACIONES A MANO - RELLENOS - CONCRETOS - APORTE ICCU													
						EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,57	600 INVIAS	600.4 P	M3	5,57	$ 71.810,00	$ 399.981,70	$ 399.982,00				$ 399.982,00
						CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	19,48	630 INVIAS	630.4	M3	19,48	$ 787.233,00	$ 15.335.298,84	$ 15.335.299,00				$ 15.335.299,00
						CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	12,83	630 INVIAS	630.7	M3	12,83	$ 543.008,00	$ 6.966.792,64	$ 6.966.793,00				$ 6.966.793,00
						CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	11,75	671 INVIAS	671,1	M3	11,75	$ 616.395,00	$ 7.242.641,25	$ 7.242.641,00				$ 7.242.641,00
						SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.826,35	640 INVIAS	640.1	KG	1.826,35	$ 8.378,00	$ 15.301.160,30	$ 15.301.160,00				$ 15.301.160,00
						SUB TOTAL													**$ 45.245.875,00**
VALOR COSTO DIRECTO																			**$ 48.784.572,00**

PLACA HUELLA TIPO ICCU - Mayor a 3,90 m y menor a 6,00 m

Memorias de Modulación y Cálculo de Cantidades

ID MGA / BPIN - MEJORAMIENTO DE LA VÍA SALCIPUEDES

GEOMETRÍA DEL PROYECTO	Indicada	Trabajo
Longitud proyectada en metros	66,00 m	66,00 m
Sobreancho Izquierdo en ciclópeo	0,30 m	0,30 m
Sobreancho Derecho en ciclópeo	0,30 m	0,30 m
Cunetas tipo	Tipo L	Tipo L
Rampa 1		
Longitud	1,50 m	1,50 m
Rampa 2		
Longitud	1,50 m	1,50 m

DATOS DE ENTRADA

SECCIÓN TRANSVERSAL - CUNETA ' Tipo L '

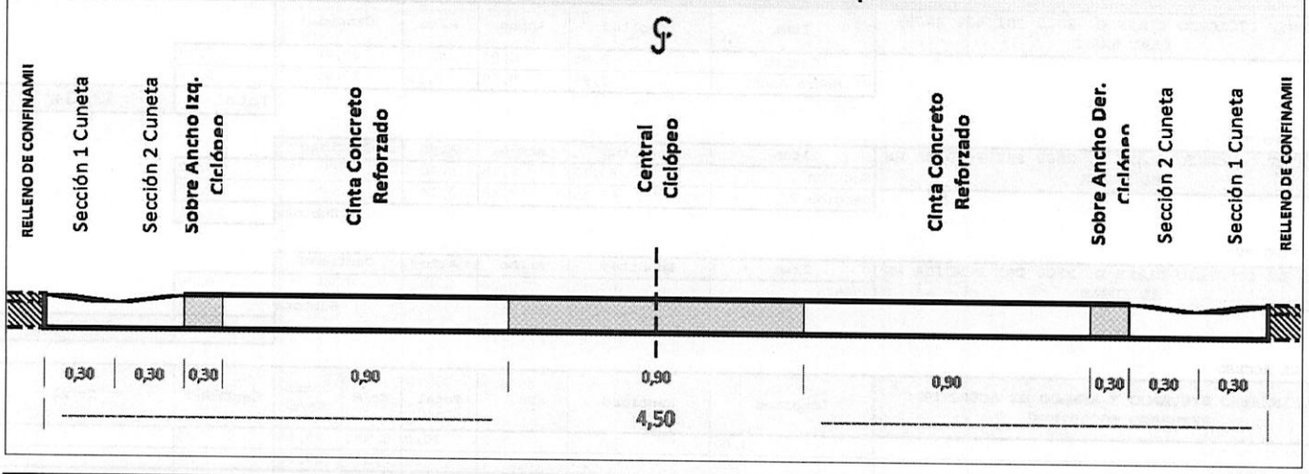

CONSTANTES Y MODULACIÓN AL DISEÑO TIPO	
DIMENSIONES BÁSICAS PLACAHUELLA	
Longitud módulo básico	2,85 m
Ancho cintas de concreto reforzado en metros	0,90 m
Centro en ciclópeo en metros	0,90 m
Cálculo ancho de calzada	
Ancho cintas de concreto reforzado	1,80 m
Ancho ciclópeo central	0,90 m
Sobreanchos en ciclópeo	0,60 m
Ancho cunetas en concreto	1,20 m
Total ancho calzada	**4,50 m**
Ancho base	**3,30 m**
Rampa 1	
Longitud	1,50 m
Ancho Transversal	3,30 m
Rampa 2	
Longitud	1,50 m
Ancho Transversal	3,30 m
Longitud total rampas	3,00 m

		Dimensión	
No. De módulos	20,00	2,85	57,00 m
No. De vigas	21,00	0,15	3,15 m
Rampa 1 Longitud			1,50 m
Rampa 2 Longitud			1,50 m

LONGITUD REAL	63,15 m

PLACA HUELLA TIPO ICCU - Mayor a 3,90 m y menor a 6,00 m

Memorias de Modulación y Cálculo de Cantidades

ID MGA / BPIN - MEJORAMIENTO DE LA VÍA SALCIPUEDES

CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE

Item	Longitud	Ancho		
Total	63,15	4,50		284,18
			Total	**284,18 m3**

AFIRMADO

Item	Longitud	Ancho	Alto		
Total	63,15	4,50	0,15		42,63
				Total	**42,63 m3**

EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)

Item	Longitud	Ancho	Alto	Cantidad	
Vigas	3,30	0,15	0,10	21,00	1,04
Cunetas	63,15	0,60	0,05	2,00	3,79
Rampas	3,00	3,30	0,08		0,74
				Total	**5,57 m3**

CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)

Item	Longitud	Ancho	Alto	Cantidad	Unidades	
Losas	2,85	0,90	0,15	2,00	20,00	15,39
Vigas	3,30	0,15	0,25		21,00	2,60
Rampas de Acceso	3,00	3,30	0,15			1,49
					Total	**19,48 m3**

CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES

Item	Longitud	Ancho	Alto	Cantidad	
Centro	2,85	0,90	0,15	20,00	7,70
Sobre Ancho	2,85	0,60	0,15	20,00	5,13
				Total	**12,83 m3**

CUNETA TIPO "L"

CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR

Item	Longitud	Ancho	Alto	Cantidad	
Seccion 1	63,15	0,15	0,20	2,00	3,79
Seccion 2	63,15	0,45	0,14	2,00	7,96
				Subtota	11,75

CUNETA TIPO "V"

CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR

Item	Longitud	Ancho	Alto	Cantidad	
Cuneta	63,15	0,00	0,00	0,00	0,00
				Subtota	0,00
				Total	**11,75 m3**

RAMPAS DE ACCESO

SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Longitud	Cantidad	No.	Total	Kg/m	Total Kg/m	Cantidad	Total
Losas Longitudinal	3,00	5	2	30,0	0,995	29,85	20	597,00
Losas Transversal	1,00	15	2	30	0,995	29,85	20	597,00
							Subtotal	1194,00
Vigas riostra - Acero superior	4,30	1	1	4,3	0,559	2,40	21	50,48
Vigas riostra - Acero Inferior	3,20	1	1	3,2	0,559	1,79	21	37,56
Vigas Flejes Transversales	0,23	17	1	3,9	0,559	2,19	21	45,90
							Subtotal	133,94

CUNETA TIPO "L"

Cuneta Longitudinal	3,00	3	2	18	0,559	10,06	20	201,24
Cuneta Transversal	0,77	11	2	16,94	0,559	9,47	20	189,39
							Subtotal	390,63

CUNETA TIPO "V"

Cuneta Longitudinal	0,00	0	0	0	0	0,00	0	0,00
Cuneta Transversal	0,00	0	0	0	0	0,00	0	0,00
							Subtotal	0,00

Rampa 1 Longitudinal	1,68	17	1	28,6	0,995	28,42		28,42
Rampa 1 Transversal	3,20	8	1	25,6	0,995	25,47		25,47
Rampa 2 Longitudinal	1,68	17	1	28,6	0,995	28,42		28,42
Rampa 2 Transversal	3,20	8	1	25,6	0,995	25,47		25,47
							Subtotal	107,78
							Total	**1.826,35 m3**

RELLENO PARA ESTRUCTURAS (CONFINAMIENTO CUNETAS)

Item	Longitud Real	Ancho	Alto		Cantidad	
Confinamientos	63,15	0,1	0,3		2	
					Total	**3,79 m3**

DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	**Esta cantidad en "m3" debe introducirla manualmente**	**0,00 m3**	Total Demoliciones	**0,00 m3**

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA